



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos de la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 39-222-023, en el cual se identificó la autorización del expediente administrativo SARE-000012/2018, adjuntando al presente Acuerdo el Instructivo del mismo como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02545218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 27 de noviembre de 2018.

**VISTA.** La solicitud de información pública presentada en escrito libre ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey el día 12 de noviembre de 2018, a las 10:21 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, registrándose bajo el número de folio 02545218, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO. Acceso a información.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

**SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado.** Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

**TERCERO. Días y horarios hábiles.** Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 12 de noviembre del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

**CUARTO. Solicitud.** Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Bajo al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito a ustedes una copia simple del permiso otorgado al predio ubicado en la calle Napoleón Bonaparte No.3441 entre Ramón Corral y Rómulo Días de la Vega de la colonia Estrella en el Municipio de Monterrey, N.L. con el fin de saber bajo qué características se otorgó dicho permiso y aclarar dudas sobre mi Denuncia Expediente D-588-2018 del 3 de septiembre del 2018.”**

**QUINTO. Requerimiento.** Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-319/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

**SEXTO. Informe del Área.** Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-314/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 39-222-023, en el cual se identificó la autorización del expediente administrativo SARE-000012/2018, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.*

**SÉPTIMO. Normatividad aplicable.** Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

**OCTAVA. Análisis jurídico del Comité.** Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

referido en el Considerando Sexto, detectándose que, efectivamente, el documento solicitado contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, etc., los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. Ahora bien, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, se adjunta al presente Acuerdo la cartulina del mismo como "ANEXO A", por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales, para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO "B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02545218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada a través del Sistema Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis, establecen que, habiendo realizado una búsqueda con dirección por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que dicha dirección en particular corresponde al expediente catastral 39-222-023, en el cual se identificó la autorización del expediente administrativo SARE-000012/2018, adjuntando al presente Acuerdo la instructivo del mismo como "ANEXO A", con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

establece como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley, los cuales para su entrega, deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley.

Por último, se adjunta como "ANEXO B" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02545218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

**TERCERO.** Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico [transparencia.sedue@monterrey.gob.mx](mailto:transparencia.sedue@monterrey.gob.mx).

**CUARTO.** Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

**NOTIFÍQUESE.** en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq.



**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02545218

Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RUBRICA”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

**RUBRICA**

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE  
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL  
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**RUBRICA**

**LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL  
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,  
NUEVO LEÓN.**



**Oficio Número 600/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02545218

**ANEXO "A"**



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO  
URBANO Y ECOLOGÍA**

OFICIO No. SEDUE 8653/2018  
EXP. ADM.: SARE-000012/18

**INSTRUCTIVO**

AL C. [REDACTED]  
Domicilio: [REDACTED]

**PRESENTE.-**

*Por éste conducto comunico a Usted que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, emitió la siguiente Resolución:*

-Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes Octubre del año 2018-dos mil dieciocho.- - - - -

**VISTO.-** El estado actual que guarda la solicitud de Licencia Municipal de Uso de Edificación SARE (Regularización) presentada por el C. [REDACTED] quien se ostenta como propietario del inmueble ubicado en la calle **NAPOLEON No. 3441** de la colonia **ESTRELLA**, ubicada en la jurisdicción de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, predio el cual se identifica con el número de expediente catastral **(70) 39-222-023**, misma con la que se dio inicio al expediente administrativo No. SARE 000012/2018, en la cual se solicita Licencia Municipal de Uso de Edificación (Regularización) para el predio antes mencionado, el cual consta de una superficie total de 124.80 metros cuadrados, 91.00 metros cuadrados de construcción total autorizada, de los cuales 67.96 metros cuadrados se mantendrán con el uso de casa habitación unifamiliar previamente aprobada y un área de 23.04 metros cuadrados de construcción por aprobar para el giro identificado en el listado de giros del programa **SARE** con el **NÚMERO 191; CÓDIGO 461190; ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013:** Comercio al por menor de otros alimentos, el cual contempla la Matriz de Compatibilidad de Usos y Destinos del Suelo y de Estacionamientos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025 dentro del rubro "Comercio" bajo el número e inciso **3.4.2 comida para llevar, comida rápida y antojitos**, por lo que:

**I.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1 fracción IX, 7, 11 fracción XII, 148 fracciones I y IV, 399, 400, 402, segundo y Tercero Transitorio de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 281, 293 Fracción I a V, 294 Fracción I a VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León cuya aplicación mantiene vigencia en términos de los artículos Segundo y Tercero Transitorios del Decreto número 312, de fecha 27 de Noviembre de 2017, que contiene el ordenamiento primeramente referido; **Artículos 1, 3 fracción II, 4 fracciones LXIV, LXXIII, LXXVII, 9, 11, 12 fracción I y III, 14 fracción I punto 1.1 y fracción III punto 3.4, 15 fracción I punto 4 inciso a) fracción III, 16, 20, 21 fracciones I y II, 139, 156, 158, 159, 168, 193, 194, 195, 197, 198, 201 y 202 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; Artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículos**

*de  
S. R.*







**Oficio Número 600/2018**

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218

1, 16 fracción X, 93, 94 Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracciones VIII, 99 Fracciones X, XI, XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

**II.-** En el presente caso el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN NORTE, DISTRITO MITRAS NORTE**, en donde la Zona es clasificada como **HML-HABITACIONAL MIXTO LIGERO** y considerando lo marcado dentro del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Sección Segunda, Artículo 21 que a la letra dice; "ARTÍCULO 21. Los usos del suelo complementarios a la vivienda, serán los siguientes: I. En la Zona Habitacional Multifamiliar (HM), se permitirán: abarrotes; papelerías, copias; mercerías; oficinas de profesionistas; consultorios dental, psicológico, médico tradicional y alternativo; venta y renta de películas y/o videos; cibercafé y comidas para llevar, comida rápida y antojitos; peluquería, estéticas y salas de belleza; refresquerías y neverías; paletas; cafés, fondas y taquerías. **II En la Zona Habitacional Mixto Ligero (HML)**, además de lo indicado para la zona Habitacional Multifamiliar, se permitirán: fruterías; farmacias, herbarios, boticas y similares, plotteo de planos; sastrerías, talleres de costura y planchaduría; cerrajerías; joyerías, relojerías y orfebrerías; accesorios y regalos; ópticas; agencias de viajes..... III"; El giro solicitado se encuentra dentro del listado de permitido para ser solicitado bajo la modalidad del programa **SARE** con el **NÚMERO 191; CÓDIGO 461190; ESTRUCTURA DEL SCIAN MÉXICO 2013: Comercio al por menor de otros alimentos con el que en el inmueble que nos ocupa se destinará una área de 23.04 metros cuadrados, encontrándose dentro de las dimensiones que en la presente vía admite; y que no requiere de cubrir cajones de estacionamiento en base al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Artículo 20; en donde establece que: "En la autorización de éstos usos no será exigible cumplir con el requerimiento de cajones de estacionamiento"; teniendo así derechos adquiridos.**

**III.** Que obra solicitud debidamente firmada por el C. [REDACTED] quien se ostenta como propietario del inmueble ubicado en la calle **NAPOLEON No. 3441** de la colonia **ESTRELLA**, ubicada en la jurisdicción de éste Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual se identifica con el número de expediente catastral 70) 39-222-023, mismo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial correspondiente según lo acredita con la copia del recibo del presente año fiscal, así como con la copia de la escritura pública número 11,219-once mil doscientos diecinueve, de fecha 07-siete días del mes de Marzo de 2016-dos mil dieciséis, pasada ante la fe del Lic. Leonardo Corona Álvarez, Titular de la Notaría Pública Número 113-ciento trece, con-ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, presenta como antecedente plano de Licencia Municipal de construcción para Casa Habitación Unifamiliar, expedida por la Secretaría de Obras Públicas de fecha 10 de agosto de 1994 bajo el número de folio 02725 y fotografías del área del inmueble al cual se le dará uso; por lo que se:

**RESUELVE**

**UNICO.-** En virtud de acreditarse y reunirse los requisitos documentales necesarios y satisfacerse los elementos normativos en la modalidad de SARE se **AUTORIZA** al C. [REDACTED] a **LICENCIA MUNICIPAL DE USO DE EDIFICACION SARE (REGULARIZACION) COMO USO COMPLEMENTARIO**, en un área de 23.04 metros cuadrados en el inmueble ubicado en la calle Napoleón No. 3441 Colonia Estrella, ubicada en la jurisdicción territorial Municipal de Monterrey, el cual se identifica con

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
MONTERREY, N.L. / C.P. 64000



Oficio Número 600/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02545218



SECRETARÍA DE  
**DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

el número de expediente catastral (70) 39-222-023, para el uso de **comidas para llevar, comida rápida y antojitos**, el resto de la construcción, es decir 67.96 metros cuadrados se mantendrá con el uso de casa habitación unifamiliar. La Licencia de Uso de Edificación perderá su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; de acuerdo con el artículo 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León. La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad. Notifíquese personalmente previo pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales. - Así lo acuerdan y firman los C.C. Secretario y el Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VAZQUEZ  
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

LIC. HÉCTOR FRANCISCO REYES LÓPEZ  
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DEL PRESENTE, QUE ENTREGUE A UNA PERSONA QUE DIJO LLAMARSE [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE Subuzado SIENDO LAS 19:25 HORAS DEL DÍA 30 DEL MES Oct. DEL AÑO 2018.

EL C. NOTIFICADOR  
NOMBRE Angela Trujillo  
FIRMA [Signature]  
No. DE GAFETE 92144

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA  
NOMBRE [REDACTED]  
FIRMA [REDACTED]  
IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]





**Oficio Número 600/2018**  
**Asunto:** Respuesta a la solicitud  
de información folio número  
02545218

**ANEXO "B"**



**PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA  
NUEVO LEÓN**

**ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN**

27 de noviembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02545218**  
Fecha de presentación: **27/noviembre/2018a las11:58horas**  
Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**  
Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**  
Información solicitada:

**Bajo al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito a ustedes una copia simple del permiso otorgado al predio ubicado en la calle Napoleón Bonaparte No.3441 entre Ramón Corral y Rómulo Días de la Vega de la colonia Estrella en el Municipio de Monterrey, N.L. con el fin de saber bajo qué características se otorgó dicho permiso y aclarar dudas sobre mi Denuncia Expediente D-588-2018 del 3 de septiembre del 2018**

Documentación anexa:

**FECHA DE INICIO DE TRÁMITE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **27/noviembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarte el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD**

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>11/12/2018</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>04/12/2018</u>	<u>Art. 153 LTAIPNL</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>03/01/2019</u>	<u>Art. 157 LTAIPNL</u>